



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 202, fecha: lunes, 24 de Octubre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN FISCAL DE TASA POR VADO
PERMANENTE DE 2022 Y PERÍODO DE COBRANZA

3275

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2022 se ha resuelto aprobar las liquidaciones tributarias provisionales, la lista cobratoria y el padrón fiscal de la Tasa por entrada o paso de vehículos y carruajes a través de las aceras en los edificios y solares (Tasa por vado permanente), relativos al ejercicio 2022. Asimismo, se ha fijado para el ejercicio 2022 el siguiente plazo de ingreso en período voluntario:

TASA VADOS: DEL 27 DE OCTUBRE AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras "IBERCAJA" (Ibercaja Banco S.A.) y "LA CAIXA" (Caixabank S.A.), durante el horario de caja de los días laborables que cada entidad tenga establecido, acompañando el recibo que el Ayuntamiento de Trillo remitirá al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago. Se podrá obtener un duplicado en los casos de no haber recibido dicho recibo o de haberlo extraviado, personándose en horario de oficina en las dependencias municipales. En el caso de recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en la siguiente fecha:

TASA VADOS (DOMICILIACIÓN BANCARIA): 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.



Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes. Se advierte de que en el caso en que no se ingrese la deuda ni se haya solicitado su fraccionamiento, aplazamiento o compensación, una vez transcurrido el plazo fijado de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los siguientes conceptos: Recargo ejecutivo del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Recargo de apremio reducido del 10% de la cuota, al notificarse la providencia de apremio; Recargo de apremio ordinario del 20% de la cuota, al finalizar el plazo de ingreso en período ejecutivo abierto con la notificación de la providencia de apremio; Interés de demora del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Costas, en el momento en que se produzcan en el procedimiento de apremio. La deuda tributaria no extinguida, constituida por cuota, recargo e interés de demora y las costas producidas, en su caso, serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Se exponen al público las referida lista cobratoria, el padrón fiscal y los períodos de cobranza aprobados, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, situado en Plaza Mayor 1, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de su período de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra los actos de liquidación notificados, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública del padrón, recurso de reposición ante la Alcaldía sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación. La denegación presunta por silencio administrativo no exime de la obligación de resolver el recurso de reposición.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Contra la denegación presunta del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la producción del acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.



En Trillo, a 20 de octubre de 2022. Jorge Peña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo